ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
JEFATURA
RECIBIDO
16 MAR. 2004
Nº Hr. 11:56
Recibido por:

INFORME Nº 068-04-AGN-OGAJ

A : ***Lic. Teresa Carrasco Cavero***
Jefa Institucional

DE : ***Dr. Lizardo Pasquel Cobos***
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : ***Jornada laboral en días sábados.***

REFERENCIA : ***R.M. N° 097-2004-JUS***

FECHA : ***Lima, marzo 15 de 2,004.***

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y Resolución Ministerial de la referencia, mediante el cual se dispone que los Organismos Públicos Descentralizados del Sector Justicia, implementen medidas para la atención al público en días sábados, en el horario de 09.00 horas a 13.00 horas.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
ASESORIA JURIDICA
Oficina General

Sobre el particular mencionamos que la administración pública tiene un horario establecido de siete horas cuarenticinco minutos, (7.45 hrs) de lunes a viernes, que regirá de Enero a Diciembre, según establece el Dec.Leg. N° 800, que modifica el art. 1° del D.Ley N° 18223

En nuestra Entidad actualmente laboramos hasta las 17.00 horas, significando ello un total de 8.45 hrs. diarias de labores efectivas, sin incluir los 30 minutos de refrigerio.

La implementación de labores en los días sábados significará cuatro (4) horas de trabajo en exceso a la jornada normal de trabajo, cuya aplicación demandaría las precisiones correspondientes, a fin de evitar incompatibilidades con la disposición constitucional que en su artículo 24° establece que todo trabajo debe ser remunerado, en tanto que el art. 14 numeral 2 item e) de la Ley de Presupuesto N° 28128 prohibe el pago de horas extras.

Sin embargo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4° de la R.M. N° 097-2004-JUS se recomienda que la Jefatura

Institucional tome en cuenta para su implementación, la forma de compensación que serán objeto los trabajadores que sean encomendados para realizar labores los días sábados.

Atentamente.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica

LPC/nsc

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
ASESORIA JURIDICA
Oficina General

arch. 03

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
OFIC. ADMINISTRACION DOCUMENTARIA
RECIBIDO
01 MAR. 2004
Hora: 7:25 Firma:
Nº Reg.:

Lima, 24 de febrero del 2004

OFICIO Nº 0167-2004-AGN/J

Doctor
RICHARD JAMES MARTÍN TIRADO
Secretario General
Ministerio de Justicia
Presente.-

Asunto: HORARIO DE ATENCIÓN AL PUBLICO USUARIO

Ref. : OFICIO MÚLTIPLE Nº 009-2004-JUS/SG

En respuesta al documento de la referencia mediante el cual solicita una propuesta de horario de atención al público para los días sábados, tengo a bien remitirle adjunto al presente el Informe Nº 055-2004-AGN/OTA-OP, elaborado por la Oficina de Personal del Archivo General de la Nación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION – Archivo General de la Nación

Atentamente,

Teresa Carrasco Cavero
JEFA
Archivo General de la Nación

AGN/J
TCC/lpn
Adj: Lo indicado.

RECIBIDO
Nº 769 Hora 1.15.
Firma

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA
OFICINA DE PERSONAL

INFORME Nº 055-2004 -AGN/OTA-OP

A : Eco. GUIDO PELAEZ HIDALGO
Director General de la Oficina Técnica Administrativa

ASUNTO : Horario de atención en las Oficinas Públicas

REF. : Nota de Coordinación Nº 003-2004-PCM/DM
Oficio Múltiple Nº 009-2004-JUS/SG

FECHA : Lima, 19 de febrero de 2004.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
JEFATURA
RECIBIDO
24 FEB. 2004
Nº 373 Hr 04:55
Recibido por:

Es grato dirigirme a Usted, a fin de manifestarle que:

1.- El 03 de enero de 1996 se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo Nº 800 que estipula que a fin de optimizar los servicios que brindan las entidades públicas, se establece horarios de atención para mayor beneficio de los usuarios, por lo que se decreta que:

Artículo 1º.- A partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, las entidades de la Administración Pública establecerán un horario de atención al público no menor de siete horas diarias.

Artículo 2º.- Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Ley Nº 18223, cuyo texto será el siguiente:" Artículo 1º.- Establézcase el horario corrido en una sola jornada de trabajo al día de siete horas cuarenta y cinco minutos (7.45 horas) de duración en el curso de los meses de enero a diciembre, para los servidores de la Administración Pública, que regirá de lunes a viernes.
Además de la indicada jornada de trabajo, se considerará el tiempo necesario para el refrigerio en el respectivo centro de trabajo."

2.- El 12 de marzo de 1996 se aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia para el personal del Archivo General de la Nación que recoge lo establecido por Decreto Legislativo Nº 800 en lo que se refiere a la jornada diaria de trabajo, estableciéndose el siguiente horario de atención al público de 7.45 a 16.00 horas de lunes a viernes en horario corrido.
A la jornada anteriormente mencionada se adiciona una hora de atención al público en el horario de 16.00 a 17.00 horas, de acuerdo a la Resolución Jefatural Nº 419-2001-AGN/J del 14 de diciembre de 2001.

De lo expuesto se puede apreciar que el Archivo General de la Nación brinda atención de ocho horas cuarenta y cinco minutos diarios en horario corrido de lunes a viernes, satisfaciendo la demanda de nuestros usuarios.

Atentamente

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina de Personal

Salomón Durante Machado
DIRECTOR (e)

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaria General

Oficina ...
RECIBIDO
13 FEB. 2004
Nº 6316 Hora 2:50
Firma

OFICINA DE ...
RECIBIDO
13 FEB. 2004
Nº Hora 12.00
Firma

Miraflores, 12 FEB. 2004

OFICIO MÚLTIPLE Nº 009 -2004-JUS/SG

Señora
TERESA CARRASCO CAVERO
Jefa del Archivo General de la Nación
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir adjunto, copia de la Nota de Coordinación N° 003-2004-PCM/DM, del Presidente del Consejo de Ministros, mediante el cual solicita la propuesta del horario de atención al público para los días sábados a partir del mes de febrero del año en curso.

Al respecto, estimaré de usted, remitir la propuesta a la brevedad, a efectos de alcanzar la información solicitada oportunamente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

DIANA ALVAREZ CALDERON GALLO
Secretaria General
Ministerio de Justicia

FECHA: 17.2.04

"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"

Presidencia del Consejo de Ministros

"URGENTE"

Miraflores, 5 de febrero de 2004

MINISTERIO DE JUSTICIA
OFICINA DE ADMINIST. DOCUMENTARIA
RECIBIDO
05 FEB. 2004
N° Registro: 03274
Hora:
Recibido por:

Nota de Coordinación N° 003 -2004-PCM/DM

Señor
FAUSTO ALVÀRADO DODERO
Ministro de Estado en la
Cartera de Justicia
Presente.-

Asunto: **Horario de Atención en las Oficinas Públicas.**

Estimado Ministro:

A fin de dar cumplimiento al compromiso asumido en la presentación del Gabinete el día 13 de enero del presente ante el Congreso de la República, mucho agradeceré se sirva presentar su propuesta de oficinas públicas en su sector que puedan atender al público los días sábados a partir del 16 de febrero en curso.

Cordialmente,

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

Acceden a pedido de ampliación de extradición activa de procesado por delito contra la administración pública y disponen su presentación por la vía diplomática a EE.UU.

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 059-2004-JUS

Lima, 12 de marzo de 2004

Visto el Informe Nº 025-2004/CEA, del 3 de marzo de 2004, de la Comisión encargada del estudio de las solicitudes de extradiciones activas, sobre el pedido de ampliación de extradición del procesado VICTOR ALBERTO VENERO GARRIDO, formulado por el Quinto Juzgado Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente Nº 30-2001);

CONSIDERANDO:

Que, el Cuadragésimo Primer Juzgado Penal de Lima, solicitó la detención preventiva con fines de extradición, a las autoridades de Estados Unidos de América, del procesado VICTOR ALBERTO VENERO GARRIDO, por tener proceso penal pendiente por los delitos de corrupción de funcionarios -cohecho propio e impropio y encubrimiento real, en agravio del Estado Peruano. (Expediente Nº 7853-00), actuados que posteriormente fueron remitidos al Quinto Juzgado Penal Especial de Lima;

Que, el referido procesado solicitó a las autoridades estadounidenses su entrega a nuestro país, habiéndose dictado la resolución de extraditabilidad el 2 de febrero de 2001, además el referido procesado pactó lo especificado a fin de acogerse al Principio de Especialidad, contemplado en el artículo IX del Tratado sobre la materia de 1899;

Que, por Ejecutoria Suprema del 17 de octubre de 2003, integrada por Resoluciones del 16 de diciembre de 2003 y 28 de enero de 2004, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaró procedente la solicitud de ampliación de extradición del procesado VICTOR ALBERTO VENERO GARRIDO, por la comisión del delito contra la administración pública - concusión, en la modalidad de colusión desleal, en agravio del Estado y la Caja de Pensiones Militar Policial (Expediente Nº 56-2003);

Que, mediante el Informe Nº 025-2004/CEA del 3 de marzo de 2004, la Comisión encargada del estudio de las solicitudes de extradiciones activas propone acceder al pedido de ampliación de extradición del referido procesado;

Que, según el artículo XIII, 1,c del Tratado de Extradición vigente desde el 25 de agosto de 2003 entre Estados Unidos de América y la República del Perú, una persona puede ser procesada y, eventualmente, sancionada, por un delito distinto de aquél por el cual fue extraditada, siempre y cuando se cuente para ello con la autorización del Estado Requerido;

Estando a lo dispuesto por el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 044-93-JUS, los artículos 37º y 38º de la Ley Nº 24710, el inciso 5) del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, el Tratado de Extradición suscrito entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, vigente desde el 25 de agosto de 2003 y la Convención Interamericana Contra la Corrupción de 1996;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder al pedido de ampliación de extradición activa del procesado VICTOR ALBERTO VENERO GARRIDO, formulado por el Quinto Juzgado Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima, y declarado procedente por la Corte Suprema de Justicia de la República, por la comisión del delito contra la administración pública - concusión, en la modalidad de colusión desleal, en agravio del Estado y la Caja de Pensiones Militar Policial; y disponer su presentación por vía diplomática, a los Estados Unidos de América, de conformidad a los Tratados vigentes, y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

BALDO KRESALJA ROSSELLÓ
Ministro de Justicia

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

05273

Dictan medidas para la atención al público los días sábados en diversos órganos del ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 097-2004-JUS

Lima, 11 de marzo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las políticas propuestas en materia de reforma y modernización del Estado, el Poder Ejecutivo ha considerado conveniente implementar medidas conducentes a una mejor atención de los administrados;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el considerando precedente, resulta necesario dictar las medidas administrativas pertinentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25993 y el Decreto Supremo Nº 019-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Atención al público los días sábados.
Disponer que a partir del día sábado 13 de marzo de 2004, los órganos del Ministerio de Justicia que a continuación se detallan atenderán al público, adicionalmente a sus horarios habituales, los días sábados desde las 09.00 horas a 13.00 horas:

- Oficina de Administración Documentaria y Oficina de Personal, de la Oficina General de Administración.
- Direcciones de Sistematización Jurídica y Difusión Legislativa, de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos.
- Escuela Nacional de Conciliación Extrajudicial y Secretaría Técnica de Conciliación.

Artículo 2º.- Observancia de normas de austeridad.
La implementación de lo señalado en la presente Resolución Ministerial no irrogará gastos adicionales a la entidad.

Artículo 3º.- De las acciones de Personal.
Encargar a la Oficina General de Administración la implementación de las acciones de personal que correspondan, en el marco de lo señalado en la Ley Nº 28128, el Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y las normas legales vigentes en la materia.

Artículo 4º.- De los Organismos Públicos Descentralizados.
El Titular del Pliego de cada uno de los Organismos Públicos Descentralizados del Sector Justicia dispondrá las medidas que considere pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la presente Resolución Ministerial, debiendo dar cuenta de ello al Despacho del Viceministro de Justicia.

Artículo 5º.- Disposición Complementaria.
Excepcionalmente, el Despacho Ministerial podrá disponer que en atención a las necesidades del servicio, cualesquiera de los órganos del Ministerio atiendan al público administrado conforme a lo señalado en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BALDO KRESALJA R.
Ministro de Justicia

05129